

Nº 257/SEC/24

Valparaíso, 24 de junio de 2024.

A S.E.  
la Presidenta del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que introduce modificaciones al Código del Trabajo y otros cuerpos legales en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad y asignatarias de pensión de invalidez, correspondiente a los Boletines N<sup>os</sup> 14.445-13, 13.011-11 y 14.449-13, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N<sup>o</sup> 009-372, de 24 de junio de 2024, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado en la misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 30 senadores, de un total de 43 en ejercicio.

En particular, los artículos 2<sup>o</sup>, 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> fueron aprobados por 26 senadores, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 2º, 3º y 4º fueron aprobados con el voto favorable de 118 diputadas y diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de este modo al inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas con carácter de ley orgánica constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción de las modificaciones cuyo rechazo se consigna en el oficio respectivo y que dieron lugar a la formación de la correspondiente Comisión Mixta encargada de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, de conformidad con el artículo 71 de la Carta Fundamental.

En tanto, las enmiendas recaídas en los artículos 2º, 3º y 4º fueron aprobadas con el voto favorable de 30 senadores, de un total de 47 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 009-372, de 24 de junio de 2024; de los oficios números 13/SEC/22, 58/SEC/24 y 244/SEC/24, del Senado, de fechas 11 de enero de 2022, 17 de enero de 2024 y 11 de junio de 2024, respectivamente, y de los oficios números 18.761 y 19.594, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 4 de septiembre de 2023 y 17 de junio de 2024, respectivamente.

---

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado